

CORNARE	Número de Expediente: 051480234259	
NÚMERO RADICADO:	131-1330-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 14/11/2019	Hora: 13:50:41.5...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante radicado N° 131-9336 del 29 de octubre de 2019, el Señor JOSE ARNOLDO ZULUAGA IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 3437401 solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMESTICO y RIEGO**, en beneficio del predio, ubicado en la vereda las Camargo del municipio de Carmen de Viboral identificado con FMI 020-204463.

Que la solicitud de, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el Señor JOSE ARNOLDO ZULUAGA IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 3437401, para uso **DOMESTICO y RIEGO**, en beneficio del predio, ubicado en la vereda la Camargo del municipio de Carmen de Viboral, identificado con FMI 020-204463.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-9336 del 29 de octubre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y circular interna 140-0002 del 8 de enero de 2019

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a JOSE ARNOLDO ZULUAGA IDARRAGA, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.34259

Asunto: Concesión de Agua.
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: Abogado/ Armando Baena.
Fecha: 12/11/2019